



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**CÓMO MEJORAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA POTESTAD
NORMATIVA QUE POSEEN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA DEL
ESTADO.**

**SANDOVAL CHUCHUCA MELANY GEANELA
ABOGADA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**CÓMO MEJORAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA POTESTAD
NORMATIVA QUE POSEEN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA
DEL ESTADO.**

**SANDOVAL CHUCHUCA MELANY GEANELA
ABOGADA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENSAYOS O ARTÍCULOS ACADÉMICOS

**CÓMO MEJORAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA POTESTAD
NORMATIVA QUE POSEEN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA
DEL ESTADO.**

**SANDOVAL CHUCHUCA MELANY GEANELA
ABOGADA**

VILELA PINCAY WILSON EXSON

**MACHALA
2022**



Casa Editora del Polo (CASEDELPO), hace constar que:

El artículo científico:

“Cómo mejorar la articulación entre la potestad normativa que poseen los gobiernos autónomos descentralizados y la potestad reglamentaria del estado”

De autoría:

Melany Geanela Sandoval Chuchuca, Wilson Exson Vilela Pincay

Habiéndose procedido a su revisión y analizados los criterios de evaluación realizados por lectores pares expertos (externos) vinculados al área de experticia del artículo presentado, ajustándose el mismo a las normas que comprenden el proceso editorial, se da por aceptado la publicación en el **Vol. 7, No 8, Agosto 2022**, de la revista Polo del Conocimiento, con ISSN 2550-682X, indexada y registrada en las siguientes bases de datos y repositorios: **Latindex Catálogo v2.0, MIAR, Google Académico, ROAD, Dialnet, ERIHPLUS.**

Y para que así conste, firmo la presente en la ciudad de Manta, a los 12 días del mes de julio del año 2022.



Dr. Víctor R. Jama Zambrano
DIRECTOR



Casa Editora del Polo (CASEDELPO), hace constar que:

El artículo científico:

“Cómo mejorar la articulación entre la potestad normativa que poseen los gobiernos autónomos descentralizados y la potestad reglamentaria del estado”

De autoría:

Melany Geanela Sandoval Chuchuca, Wilson Exson Vilela Pincay

Ha sido publicado en el **Vol. 7, No 8, Agosto 2022**, de la revista Polo del Conocimiento con ISSN 2550-682X, indexada y registrada en las siguientes bases de datos y repositorios: **Latindex Catálogo v2.0, MIAR, Google Académico, ROAD, Dialnet, ERIHPLUS.**

Disponible en:

URL: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4489>

Y para que así conste, firmo la presente en la ciudad de Manta, a los 18 días del mes de agosto del año 2022.


Dr. Víctor R. Jama Zambrano
DIRECTOR

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

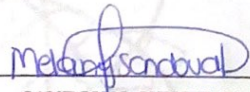
La que suscribe, SANDOVAL CHUCHUCA MELANY GEANELA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado COMO MEJORAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA POTESTAD NORMATIVA QUE POSEEN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA DEL ESTADO., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



Melany Sandoval

SANDOVAL CHUCHUCA MELANY GEANELA

0704850148



Cómo mejorar la articulación entre la potestad normativa que poseen los gobiernos autónomos descentralizados y la potestad reglamentaria del estado

How to improve the articulation between the normative power that decentralized autonomous governments have and the regulatory power of the state

Como melhorar a articulação entre o poder normativo que os governos autônomos descentralizados têm e o poder regulador do Estado

Melany Geanela Sandoval Chuchuca ^I
msandoval4@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-4590-0195>

Wilson Exson Vilela Pincay ^{II}
vwvilela@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Correspondencia: msandoval4@utmachala.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de junio de 2022 * **Aceptado:** 12 de julio de 2022 * **Publicado:** 18 de agosto de 2022

- I. Estudiante de la Universidad Técnica de Machala, Facultad de Ciencias Sociales, Derecho, Machala, Ecuador
- II. Doctor en Jurisprudencia, Docente de la Universidad Técnica de Machala, Facultad de Ciencias Sociales, Derecho, Machala, Ecuador.

Resumen

La Constitución del Ecuador contiene la distribución de competencias normativas, por lo cual es propicio definir en qué consisten cada una de ellas para reconocer el alcance del dominio legal y la potestad tanto del Estado, como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados conociendo al primero como potestad reglamentaria y al segundo como potestad normativa; entonces, el presente trabajo aclara la discusión doctrinaria acerca de este tipo de potestades para proponer una configuración de métodos a aplicar para la mejor articulación entre la potestad normativa y la potestad reglamentaria desde una visión jurídica – positivista en análisis de las excepciones que puedan suscitar y el control de constitucionalidad a los que son sometidos los instrumentos normativos que emiten los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Estado.

Palabras Clave: Potestad; Ley; Norma; Estado; Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Abstract

The Constitution of Ecuador contains the distribution of normative competences, for which it is conducive to define what each of them consists of in order to recognize the scope of the legal domain and the power of both the State and the Decentralized Autonomous Governments, knowing the first as regulatory power. and the second as normative power; then, the present work clarifies the doctrinal discussion about this type of powers to propose a configuration of methods to apply for the best articulation between the normative power and the regulatory power from a legal - positivist vision in analysis of the exceptions that may arise and the control of constitutionality to which the normative instruments issued by the Decentralized Autonomous Governments and the State are subjected.

Keywords: authority; Law; Rule; Condition; Decentralized Autonomous Governments.

Resumo

A Constituição do Equador contém a distribuição de competências normativas, para as quais convém definir em que consiste cada uma delas para reconhecer o alcance do domínio jurídico e o poder tanto do Estado quanto dos Governos Autônomos Descentralizados, conhecendo o primeiro como poder normativo e o segundo como poder normativo; então, o presente trabalho esclarece a discussão doutrinária sobre este tipo de poderes para propor uma configuração de métodos para aplicar para a melhor articulação entre o poder normativo e o poder regulador a partir de uma visão

jurídico-positivista na análise das exceções que podem surgir e as controle de constitucionalidade a que estão submetidos os instrumentos normativos emitidos pelos Governos Autônomos Descentralizados e pelo Estado.

Palavras-chave: autoridade; Lei; Regra; Doença; Governos autônomos descentralizados.

Introducción

En el Ecuador pondera la Carta Magna, un instrumento jurídico compuesto por una parte dogmática y otra parte orgánica, que contienen derechos y garantías pero que también otorga potestades; sobre todo, cuando el Ecuador es un país descentralizado. Por lo tanto, hay la potestad reglamentaria del Estado y la potestad normativa que poseen los gobiernos autónomos, ambas manifiestan acciones y funciones generales con aspectos jurídicos con beneficios públicos, considerando sus derechos, los cuales podrán ser efectuados solo si el estado los considera. El Ecuador presenta ciertas complicidades al momento de tratar sobre la Potestad Normativa que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados puesto que en varias ocasiones son determinados como legislativos lo cual es algo ilógico, puesto a que la Constitución Ecuatoriana expresa que el estado Ecuatoriano es Unitario y sus acciones tendrán resultados desde su ejecución, a excepción de procesos directamente vinculados a facultades de autoridad pública o en caso de emergencias, estos tendrán resultados a partir de su excursión.

La potestad normativa de los GAD, según la (Constitución del Ecuador, 2008), estos gozan de “autonomía política, administradora y financiera”, se presiden por compendios de la ayuda, justicia social y composición, por la aportación de los habitantes. El confuso, supuesto procedimiento que une el sustituyente, al momento de expresar a nuestra República como fase seccional al igual lapso como independencia de manejo. Por lo que cabe mencionar, que el poder regulatorio es la capacidad de actuar y determinar la aplicación de la ley, pero en la práctica, la presentación de la política puede ser horizontal y parcial, pero en la función ejecutiva e incluso más, la participación o determinación es sobre sus decisiones. Por lo tanto, se ha realizado el presente artículo investigativo para diseñar métodos que mejoren la relación entre la potestad normativa que poseen los gobiernos autónomos descentralizados y la potestad reglamentaria del estado en aplicación de la investigación documental que permita la recopilación de información obtenida en libros, papers, documentos normativos, y leyes; también, se aplica el nivel descriptivo que permite caracterizar los elementos del objeto de estudio para la explicación de la problemática

planteada. Finalmente, es utilizado el método exegético mediante su aplicación realizaremos estudios, análisis, diferentes alcances e interpretaciones de la norma en referencia al tema de interés.

- **La Potestad Normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.**

Potestad Normativa

La Constitución de Ecuador no solo determina la tarea constitucional específica, sino que también determina sus límites y consideraciones que estas deben respetar y ahorrar. (Chalco J. , 2015) Debe tenerse en cuenta que la autoridad reguladora es extremadamente importante para la ley administrativa, debido a que la administración en sí misma es lo que debe ser responsable de regular las múltiples áreas en las que ejerce su acción, para facilitar la acción de sus órganos e instituciones. La jerarquía normativa examinará, la competencia y la regulación, teniendo en observación varios componentes, ciertos cuerpos transparentes y el oficio de control emiten regulaciones reglamentarias.

Gobiernos Autónomos Descentralizados

Existiendo la autoridad reguladora conocida, la inspección del poder regulatorio, cuyo nivel inferior, debe ser deducido, lo que hace posible aplicar reglas regionales u ordenanzas que se aplicarán de manera más coherente y efectiva. Es decir, las regulaciones ecuatorianas, presupone una orientación, tal manera para mejorar dicha dedicación y accionamiento que parte de los órganos administrativos, y así ir facilitando el logro de los objetivos establecidos en sus planes de desarrollo y en planificación territorial.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ajustar todo lo que respecta a la recopilación de tarifas especiales y contribuciones ofrecidas que dará la competencia por medio de una orden de acuerdo con la legal. Suministro que le brinde poderes de referencia a otros temas de la función administrativa. Existen problemas importantes al referirse a las autoridades regulatorias de la gobernación autónoma descentralizada, para los cuales no existe ningún tipo de reparación "legislativo". Esta calificación se puede considerar inconsistente siendo igual que las constituciones determinan que el país es único y oriental, una semejanza es que consiste de un medio informativo tratándose la manera que, el legislador puede ser adecuadamente, solo tendría la Asamblea Nacional.

Competencias Municipales

La Constitución del 2008 en Ecuador trajo una evolución estructural del orden y distribución de poder en el país, transformándose hacia un país descentralizado y solidario a diferencia de las constituciones anteriores que concebían al Ecuador como un estado centralista. En cuanto a la descentralización, se puede expresar que permite la existencia de un sistema horizontal de nivel de gobierno, las competencias se discuten en virtud de lo norma contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El principal objetivo de la descentralización es la esquematización de competencias en los gobiernos seccionales autónomos, así como la distribución de los recursos que permitan la financiación para ejecutar de las competencias.

Así que, se crea el Sistema Nacional de Competencias para constituir de esta forma un todo compuesto por instituciones, políticas y programas que permitan la ejecución de competencias, a fin de lograr un país equitativo y solidario. Lo interesante para el lector, es explicar lo que conlleva la competencia, la misma que es explicada como la capacidad que tiene un gobierno para actuar. Las competencias reconocidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización están divididas en exclusivas, concurrentes, adicionales, residuales.

Las competencias exclusivas son aquellas que son dirigidas a un único nivel de gobierno; mientras que las competencias concurrentes son las que aluden a varios niveles de gestión; las competencias adicionales que se tratan de que hay sectores que, al no estar en conjunto asignado, pueden ser transferidas en respuesta del principio de subsidiaridad; y, las competencias residuales que son las que se asignan a un gobierno en particular al no formar parte de sectores estratégicos.

Normativas De Tránsito Hacia Los Municipios

En la actualidad, se tiene conocimiento que la Agencia Nacional de Tránsito de Ecuador le ha provisto de competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en temas alusivos a transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Es decir, son los responsables de incentivar, diseñar y aprobar leyes conforme a sus competencias, en el caso de la competencia de tránsito responden a lo que manifiesta el artículo 30, numeral 5 de la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Este artículo está compuesto por extenso numerales que redactan cuáles son las competencias específicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados entonces, son investidos por el Consejo Nacional de Competencias de atribuciones para poder planificar y regular el tránsito, transporte terrestre y

seguridad municipal dentro de su territorio cantonal, esta evolución legal - social se ha visto resaltada por su carácter democrático y técnico que llevaron a cabo tres organismos gubernamental Consejo Nacional de Competencias, a Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades), los ministerios Finanzas y de Transporte y Obras Públicas, y la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

Se ha propuesto tres modelos de gestión para que los municipios sean agrupados de tal forma en la que puedan ser distribuidas sus responsabilidades, existiendo entonces tres modelos: A, B y C. También a un grupo de restantes, pero se empieza con el modelo A, a los mismos que se les otorga todas las facultades solo a 7 municipios divididos en dos grupos: Quito, Guayaquil y Cuenca - Ibarra, Ambato, Loja y Manta. Por otra parte, están los Modelo B en los que están 10 municipios: Rumiñahui, Latacunga, Riobamba, Machala, Milagro, Babahoyo, Quevedo, Portoviejo, Santo Domingo y Mejía. Por último, está el modelo C: en lo que poseen las facultades a excepción de control operativo y matriculación vehicular a menos que se fortalezca mancomunadamente.

Entre los tres organismos aprobaron la resolución, para que posteriormente pasen a descentralizarse y el gobierno central puedan gestionar la financiación necesaria que demanda cada Gobierno Autónomo Descentralizado para asumir las responsabilidades de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial que consta de alrededor de \$180 millones, de esta forma se incentiva que se les permita a los ciudadanos a acceder a servicios como revisión técnica vehicular, seguridad vial y demás trámites.

Normativa para Regular la Gestión de Sólidos

Las ordenanzas municipales desde tiempos inmemorables han sido conceptualizadas como instrumentos del ordenamiento jurídico que permiten regular, pero en una escala de subordinación a una norma superior, no obstante, son documentos legales ordenadas con autoridades competentes con el suficiente poder como para exigir su cumplimiento, por aquello se dice que una ordenanza también se considera un mandato legal. Las personas quienes emiten unas ordenanzas pueden ser jurídicas o naturales, aunque se sabe que una ordenanza municipal está en apegada a la aprobación de quienes han sido investidos de la competencia de diseñar normativas internas, y proponerlas en función de las necesidades que se identifique en la localidad.

Las ordenanzas municipales son dictadas para la gestión del municipio en acción, las mismas se debaten y aprueban por el denominado Consejo Municipal, e inclusive pueden ser manifestadas por la máxima autoridad municipal, el alcalde. De todas formas, se entiende que toda ordenanza

debe ser sometida a estudio, evaluación y votación para su aprobación; tomando en cuenta parámetros de jurisdicción y emergencia.

En estas sesiones se cita a asistencia a todos los que conforman el concejo municipal para discutir acerca de la ordenanza que se pretende promulgar, y de acuerdo a la normativa constitucional para la aprobación de una ordenanza se requiere que la mayoría de la sala estén de acuerdo con su publicación para que entre en vigencia esa ordenanza, o sujetar la misma a correcciones que permitan convertirla en idónea para su aceptación. Sin embargo, cuando es el alcalde quien propone la ordenanza, esta es también sometida a observación del concejo municipal para ratificar o modificar. Una vez publicada una ordenanza entra en vigencia a menos que se derogue o abrogada. En cuanto a las ordenanzas de desechos sólidos, son normas en vigencia promulgadas por el consejo municipal o el alcalde para la regulación de la gestión de desechos sólidos en la jurisdicción del GAD con el objetivo de proteger el medio ambiente.

Normativa para Evitar la Contaminación de los Ríos

La contaminación de las aguas en Ecuador es un problema que debe ser regulado con efectividad y eficiencia debido a que conlleva un elemento importante en la naturaleza, por lo tanto, se debe buscar que en caso que se compruebe contaminación se ordene la reparación inmediata; además de que, es importante que se diseñen medidas para prevención y programas de conciencia. Más allá de aquello, también se busca aplicar un sistema control a las empresas que llevan a cabo actividades que provocan impactos ambientales en el agua, en efecto, la contaminación del agua es penalizada y las sanciones son vigorosas, para evitar a cabalidad que se cometan actos que terminen devanado a los recursos hídricos.

Entre estas medidas, también hay responsabilidades que se les asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que controlan a nivel interno. En cada Gobierno Autónomo Descentralizado se designa a una entidad que debe estar se controlar la contaminación de las aguas, además de realizar un seguimiento de la calidad del agua que se distribuye en la ciudad, e inclusive dar informe cuando los ríos se encuentran en condiciones altamente contaminantes debido a la irresponsabilidad del sector minero, industrial, agrícola o la mala gestión de residuos en las ciudades. El compromiso, entonces lo contiene el Ministerio del Ambiente, MAGAP (Ministerio de Agricultura y Ganadería), SENAGUA (Secretaría Nacional del Agua), y los gobiernos autónomo descentralizados.

Por otro lado, también se ha incitado por medio de la promulgación de Ley de Recursos Hídricos a las jurisdicciones a que prevengan la contaminación de las aguas, y proceder a reparar

integralmente a las comunidades afectadas y lugares en donde se dañó el ecosistema acuático produciendo efectos graves.

- **La Potestad Reglamentaria Del Estado**

Es comprendida como la facultad de crear reglamentos, ligados al ordenamiento jurídico y distribuidos por órganos del poder ejecutivo, administración y gobiernos. También se podría mencionar que es el poder que tienen las facultades de la Administración Pública para dictar disposiciones jurídicas.

Potestad Reglamentaria en Ecuador

Referente al reglamento ecuatoriano, previamente al Estado Constitucional, las normas tenían como base a un Estado Legal, lo que quiere decir que la Constitución de antaño gozaba de un carácter netamente político, con características de una ley simple.

En síntesis, la potestad reglamentaria a lo largo de la historia no rigió al mismo tiempo, pues surgieron dos modelos normativos: el francés y el germánico. Estos modelos gozaban de características individuales y diferentes, ya descritas anteriormente. En cuanto refiere a nuestro país, antiguamente nuestras normas se basaban en un Estado Legal, es decir, solamente político y de leyes simples. (Álvarez-Patiño, 2020)

En el Ecuador, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se cita lo siguiente:

El reglamento está íntimamente relacionado con la doctrina del Derecho Administrativo, es decir, es un acto de la administración y, a más de esto, únicamente puede ser expedida cuando es ordenado por el mandatario del país. Lo anteriormente dicho, lo podemos verificar en un articulado; donde se menciona al mandatario del país que debe emitir los reglamentos adaptándolos a las leyes, sin modificarlas. Es por esto que, si un reglamento no es dictado por el poder Ejecutivo, carecerá de legitimidad (Montalvo, 2014, pág. 41).

Cabe resaltar, que el poder Ejecutivo se refiere al Gobierno (junto al gabinete de ministros), los cuales son la autoridad ejecutiva del estado y llevan a cabo varias funciones de administración. Cuando el Ejecutivo expide reglamentos es el resultado de sus características individuales por parte del reconocimiento, es decir, el mandatario del país emitirá reglamentos que tenga que ver con una decisión voluntaria. Por esta razón, hablábamos de que el presidente era el encargado de establecer los reglamentos, declarado así por el ordenamiento jurídico.

En definitiva, la Potestad Reglamentaria del Estado se conceptualiza como el poder que tiene las administraciones de un país para generar reglamentos de acuerdo al pensamiento de (Gómez González, 2017). Estos reglamentos no tienen el mismo peso que las leyes, pero son de importancia ya que las emite el poder Ejecutivo de un Estado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El ámbito Ejecutivo de un país es el Gobierno y sus funcionarios ministeriales.

- **Relación Entre La Potestad Normativa De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Y La Potestad Reglamentaria Del Estado.**

La potestad normativa de los GAD, menciona según la constitución del estado, que los denominan que estos gozan de “autonomía política, administradora y financiera”, lo cual estas se presiden por comendios de la ayuda, justicia social y composición, por la aportación de los habitantes. A partir del procedimiento de formación geográfica conduce al oportuno. El confuso, supuesto procedimiento que une el sustituyente, al momento de expresar a nuestra Republica como Fase seccional lo menciona al igual lapso como independencia de manejo, según el Gobierno Autónomo Descentralizado esto se torna algo complejo ya que el Art. 240 establece que el GAD de las zonas, partidos ciudadanos, distritos y rincones tendrían mandos legales en su contorno de las emulaciones y sus autoridades geográficos. Lo cual esto reúne sufragáneos y rurales tendrán diferentes jurisdicciones sistematizadas. Dicho esto, “el Gobierno Autónomo Descentralizado ejercerán las jurisdicciones inmediatas en su contorno de emulaciones y autoridades geográficos.” (Guerron, 2010, pág. 18)

Control De Constitucionalidad Y Legalidad De Los Instrumentos Normativos GAD Y La Potestad Reglamentaria Del Estado.

El control de dicha constitución de los efectos preceptivos del Gobierno Autónomo Descentralizado, se incluye dentro del sistema general que preside dicha constitución de la república para todas estas normas jurídicas, según el Art. 436 menciona que la norma suprema dispone a lo siguiente: la corte constitucional desplegara, ya que esta confiere la ley de las siguientes facultades; Solventar las acciones públicas de inconstitucionalidad en representación de hechos preceptivos de representación expuestos por las potestades del etapa. Dicho esto, será efectuado a manera resulta de disminución del suceso sistemático desmentido. Al exponer las reglas ligadas en asuntos derivados en el discernimiento culmine las diversas, esta manera son inversas al de la complejión, Un hecho dependiente negativo no se articula con las regla, es

Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados, esta no pertenece a una norma de gobierno, sino un hecho legal que soluciona un argumento determinado y en lo personal, a la disconformidad de la regla que normaliza la gestión condesciende de forma indeterminada e impreciso.

La potestad reglamentaria del estado menciona que Los Reglamentos son normas dependientes a la ley, que forman parte del ordenamiento jurídico ya que esta inculpada a órganos que integran el poder ejecutivo, Gobierno y Administración. Inclusive los miembros de la Administración quedan sujetos a las reglas por ellos creadas, puesto que el Régimen actúa con entrega pleno a la Ley y al Derecho. (Gómez, 2017)

Regla De Excepción En Materia Normativa O Reglamentaria.

Permite exponer algunos ejemplos de límites sobre la potestad reglamentaria de la administración ya que esta determina si son aplicados en el Ecuador, Este es el reglamento según lo dicho. Subseguida mente mediante ejemplos el ordenamiento jurídico ecuatoriano a varios términos de esta potestad como la de competencia, jerarquía normativa y reserva de ley. De esta manera se planteó estas vulneraciones que pueden ser muchas veces irrelevante y otras veces trascendentales para incitar la infracción de principios generales de los derechos Administrativos. (Montalvo, 2014)

- **Métodos Para Mejorar La Articulación Entre Estas Potestades (Normativa Y Reglamentaria)**

Para establecer mejores relaciones entre estas Potestades es necesario tener en cuenta primeramente sus cualidades y variables empezando por recalcar que la Potestad Normativa es administrativa, la cual se compone en el Ordenamiento Jurídico con medidas que evolucionan derechos, deberes o incluso clarifican otras leyes. Mientras que la Potestad Administrativa se caracteriza también por efectuar órdenes y luego perderse debido a tratarse de simple adaptación del mismo. (Castañeda, 2018).

Se puede deducir que los procesos jurídicos de autoridad pública se pueden efectuar mediante procesos de calidad administrativa, considerado, así como un proceso de la Potestad Normativa. A demás se destaca que actualmente los procesos de una Administración a otra son comunes, de igual manera las dificultades en la Administración de carácter público. De todas formas, estos comportamientos que provengan de carácter público o privado serán enjuiciados para poder lograr que todos estos actos sean justos y reforzar el régimen del mismo. (Ibáñez Najar, 2003)

La Autoridad del Estado tiene las propiedades de ser particular y específico, en tanto, las Potestades son una herramienta de efectuación y cumplimiento de intereses públicos y se dedican específicamente a esta tarea. (Monsalvo, 2017)

Después de conceptualizar, diferenciar y relacionar cualidades y variables entre estas potestades. Pero para crear una buena articulación entre ambas Potestades plantearemos algunas observaciones:

- Mantener acuerdos para fortalecer las intenciones de ambas potestades ya no solo en el Derecho privado, es decir emplearlo en los Derechos públicos.
- Fortalecer la conexión en el ámbito jurídico para conseguir un cumplimiento más efectivo de sus metas y objetivos y tomar sus obligaciones con más responsabilidad.
- Asociar a ambas entidades para hacer posible su exposición en caso de falta de interés o cumplimiento de deberes y obligaciones.
- Manifestar el cumplimiento de los propósitos de dichas potestades para que puedan ser destacadas y puedan ser recíprocas.
- Expresar el empeño social para la mejorar la conexión en el ámbito judicial en el cual puede llegar a manifestarse la fiscalía general.
- Denotar en todo momento el respeto hacia las diferentes potestades, derechos y obligaciones.
- Permitir las relaciones jurídicas y administrativas enlazadas a los derechos públicos accediendo la participación del Estado.
- Plantear siempre sus procedimientos para el bien común.
- Organizar, integrar, receptar la noción normativa o reglamentaria abarcando la consumación, participación y evaluación para que todos tengan el deber de cumplir con todas las disposiciones.
- Comenzar con principios legales, implicar competencias y considerar sus propósitos.

Las Potestades son autoridades que la constitución concede con finalidades de interés público con disposiciones a voluntad propia u obligatoria, sujetadas a la ley con procedimientos de respeto hacia derechos y obligaciones. El Ecuador tiene un gobierno único en el cual no se plantean temas como leyes locales, pero a incluso de las imperfecciones las potestades se manifiestan como herramientas con dominio en asuntos constitucionales sin posibilidad de oponerse a la normativa jurídica y con seguimiento firme a la ley. (Benalcazar J. , 2010)

Cabe destacar que la parte principal de dichas potestades es el presidente del país, quien declara un acuerdo u ordena a guiarse acorde a la Ley ya sea individual o generalmente. Si las potestades se

enfocan en la parte fundamental como lo son las autoridades, se establece un tiempo de ordenamiento de un asunto en el que el Gobierno imponga su poder. Varios de las normas establecidas en guía a las potestades Normativas y Reglamentarias podemos encontrarlas en leyes de 1994. Con varios temarios que anterior y actualmente deben ser plasmados para el mejoramiento de sus funciones y relaciones.

Métodos o metodología

Para el presente artículo de investigación se ha optado por una investigación documental, debido a que esta va aportar de bases bibliográficas para explicar en qué consiste tanto la potestad regulatoria como la potestad normativa en el Ecuador; en cuanto al nivel de investigación es descriptivo, el cual ha sido seleccionado para recolectar información que debe ser analizada para diseñar métodos que mejoren la relación entre la potestad normativa que poseen los gobiernos autónomos descentralizados y la potestad reglamentaria del estado; y por último el método aplicado es el exegético, dado que, es uno de los métodos esenciales para una investigación que permite el desarrollo de estudio e interpretación de la ley en cuanto a la potestad normativa y regulatoria en el marco jurídico ecuatoriano.

Discusión

En este presente artículo se ha podido exponer que el presidencialismo es un sistema de gobierno definitivo, de potestades al presidente de la república, entre ellas, la de ser un parlamentario dicho asunto de formación del Código conforme lo expone (Cordero Quinzacara, 2009). La Constitución de la República del Ecuador concede al presidente de la atribución para establecer reglamentos a las leyes que forman el consejo de estado. Según lo dicho esta potestad reglamentaria se alinea con los términos, características y determinaciones propias hacia el asentamiento de la división y equilibrio de poderes, reserva legal, apertura democrático y límites al poder; en efecto, su ejercicio se ajusta al marco constitucional y la voluntad del legislativo. Empero, como sucede en todo el territorio, y en el caso preciso ecuatoriano, existen nuevas potestades de materiales que sirven al presidente de la República para reforzar su poder en el conflicto por su legalidad y figura como jefe de gobierno y Estado. Así, el adiestramiento de la potestad sistematizada sumada a la predicción de distintos fenómenos estaría consolidando un presidencialismo reforzando a su entorno. (Salgado, 2017)

Los Miembros administrativos están facultados para expedir normas de carácter general como es el reglamento, ya que, al cumplir con sus solemnidades casi nulas para sus expediciones, tales

normas carecen de estudios técnicos bien elaborados y en la mayoría de casos son errores jurídicos graves. (Cazor, 2009). La palabra reglamentaria del lenguaje, es sinónimo de prevención detallada y casi inadmisibles. Debido a que, los documentos de circunstancias de una subasta son muy sistematizados y sin ningún tipo de invenciones abstraídas, Ya que la convención administrativa posee el código satisfactorio, magnífico y propio.

En el Ecuador son muy escasas las instituciones públicas, que realizan estudios al momento de expedir una norma reglamentaria. Por lo general se intenta por medios de los reglamentos, y así poderle cambia el sentido a la ley, ya que esto ha ocurrido en múltiples ocasiones siendo estas normas anuladas por la jurisdicción administrativa o en su defecto declaradas institucionales, por la llamada Corte Constitucional, por lo cual es muy conveniente pensar en esa área en el sentido y determinar parámetros de procedimiento para emanar las normas y reglamentos en nuestro país. (Gonzalo, 2010)

Conclusiones

En el artículo expuesto se diseñó un conjunto de métodos que pueden llegar a mejorar la articulación a la relación entre la potestad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la potestad Reglamentaria del Estado, puesto que se realizó la diferenciación conceptual lo que permitió el encontrar algunas cualidades que conecten a una potestad con la otra y a partir de aquello formular un sistema de propuestas basados en principios legales como acuerdos entre potestades para vigorizar su conexión en cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

Las acciones en el ámbito público pueden realizarse a través de la administración como un acto normativo, de esta manera también existe la relación entre las potestades antes mencionadas, además cabe destacar que el Estado Moderno no se define en plantear procesos de carácter jurídico. La Articulación entre ambas potestades demuestra que a pesar de las diferencias se puede tener ciertos vínculos que tienen fines similares o fines diferentes, pero con procesos casi similares, pero lo importante es destacar que fortalecer el respeto y los procesos por parte de ambas autoridades permite un correcto manejo de las finalidades al beneficio público y el cumplimiento de objetivos ya sean individuales o generales.

Referencias

1. Álvarez-Patiño, L. A. (2020). La potestad normativa de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en el sistema de fuentes de derecho en la contratación estatal. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Política*, 50(132), 50-79. doi:<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n132.a03>
2. Gómez González, R. F. (2017). La potestad normativa sancionadora municipal. Análisis de la operatividad del principio de legalidad. *Ius et Praxis*, 485-505. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/197/19754349015.pdf>
3. Castañeda, P. (07 de Junio de 2018). *DerechoEcuador*. Obtenido de *DerechoEcuador*: <https://www.derechoecuador.com/potestades-de-la-administracion-publica>
4. Ibáñez Najar, J. E. (2003). cance y límites de las potestades reguladora y reglamentaria: la división de competencias existenteentre la ley y el acto administrativo normativo, sea regulador o reglamentario. *Vniversitas*, 10-93. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510601.pdf>
5. Benalcazar, J. (2010). Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autonomos descentralizados. *Revista de Derecho*, 20.
6. Cordero Quinzacara, E. (2009). El sentido actual del dominio legal y la potestad reglamentaria. *Revista de Derecho (Valparaiso)*, 409-440. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1736/173613293012.pdf>
7. Gonzalo, H. M. (2010). Potestad Reglamentaria del Presidente de la Republica en el Ecuador. *Universidad de las Americas Facultad de DErechos*, 23.
8. Chalco, J. (2015). La facultad reglamentaria del ejecutivo como instrumento de presidencialismo asentado en el Ecuador. *ResearchGate*, 1-12.
9. Montalvo, R. (mayo de 2014). La vulneración a los límites de la potestad reglamentaria en Ecuador. *Law Review*, Vol. 1, n.º 2, 39-49.
10. Guerron, J. C. (2010). Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados. *Revista de Derecho*, 28.

11. Gómez, R. (2017). La potestad normativa sancionadora municipal. Análisis de la operatividad del principio de legalidad. *Ius et Praxis*, 485-505.
12. Monsalvo, E. e. (2017). “El funcionario viene a ser como una personificación del Estado”. *Conflictos y límites de la autoridad en el centro occidente colombiano. Historia Caribe*, 267-300. Obtenido de [leivafernandez.com](http://www.leivafernandez.com): http://www.leivafernandez.com.ar/Molinario_ens_potest.pdf
13. Salgado, J. C. (2017). UN PRESIDENCIALISMO REFORZADO DESDE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL EJECUTIVO ECUATORIANO. *Revista Iuris*, Vol. 1 Núm. 16 , 55-71.
14. Cazor, K. (2009). REGLAMENTARIA V/S REGULACIÓN LEGISLATIVA”: COMENTARIO A SENTENCIA ROL 1849-2010, DE 12 DE MAYO DE 2011, SOBRE REQUERIMIENTO PARLAMENTARIO DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL DECRETO SUPREMO N° 264, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 377-397. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041326014>
15. Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).